



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	BELARMINA PERDOMO LAGUNA Y OTROS
Demandadas:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”, EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD, SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD.
Llamadas en garantía:	ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ALLIANZ SEGUROS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Litisconsorte:	UNIÓN TEMPORAL “TOLIHUILA”
Radicación:	41 001 33 33 003 2020 00154 00
Asunto:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL Y ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Vistas las constancias secretariales que anteceden¹, con el fin de continuar la actuación procesal se convocará a las partes litigantes y al Ministerio Público a la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del CPACA; la cual se llevará a cabo a través de la herramienta tecnológica *Microsoft Teams*, atendiendo a lo dispuesto en la Circular PCSJC24-10 del 15 de marzo de 2024, que prevé la transición a esa nueva plataforma para la celebración de audiencias virtuales.

Finalmente, **se reconocerá personería adjetiva** al abogado ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE portadora de la T.P. N° 204.177 del C.S.J., para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante; en los términos y para los fines del poder allegado².

¹ Índices 76, 90, 94 y 123, expediente SAMAI.

² Índice 119, expediente SAMAI.



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **FIJAR** el día **jueves 17 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m.**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO: **CITAR** electrónicamente a las partes y al Agente del Ministerio Público; indicándoles que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual y que deben conectarse a través de la plataforma *Teams*, por medio del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGRhYjNiYmEtNzNlMy00N2Q1LWl5ZWU%20MDMxZDZkZjZmMTdi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22a0da0dde-ba43-4b03-95e2-0bad9fd65e1b%22%7d

TERCERO: **RECONOCER** personería adjetiva al abogado ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE portadora de la T.P. N° 204.177 del C.S.J., para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante; en los términos y para los fines del poder allegado.

CUARTO: **REITERAR** a las partes que las actuaciones del presente proceso pueden ser consultadas permanentemente en la Sede Electrónica SAMAI, por medio del siguiente enlace:
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?gu_id=410013333003202000154004100133.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

NOTIFÍQUESE,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA

Juez

JSTP